



ADMINISTRACION

2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Juan Bautista Aguirre

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE

RESOLUCIÓN N. 002- P-CRRC-GADPRJBA-2025

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

CONSIDERANDO:

Que, para el funcionamiento de la administración pública, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público lo integran, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, los servidores públicos, deben sujetar sus acciones al marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, al tenor del artículo 226 de la misma: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, todos los niveles de la administración pública deben prestar servicios soportados en los principios del artículo 227 de la Constitución de la República: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen plena autonomía política, administrativa y financiera: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*.

Que, siguiendo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 64, tenemos: *“Son funciones del gobierno parroquial: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”*.

Que, la junta parroquial es el órgano de conducción del gobierno parroquial, por así señalarlo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 66: *“La junta*



parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral”.

Que, está atribuido, el órgano legislativo del gobierno parroquial rural, para tomar decisiones de conformidad con la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código...”.*

Que, está atribuido, el órgano legislativo del gobierno parroquial rural, para dictar autorizaciones de acuerdo con la letra g, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural...”.*

Mediante sesión ordinaria 002, correspondiente al jueves 27 de febrero de 2025, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, solicitó al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Bautista Aguirre, la firma del convenio técnico-económico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Bautista Aguirre, la suscripción del técnico-económico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

Artículo 2.- Disponer, a la Secretaria del Gobierno Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, se publique esta resolución en la página web institucional.

Artículo 3.- Esta resolución tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción.



ADMINISTRACION

2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Juan Bautista Aguirre

Dado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, a 27 de febrero de 2025.



Lcdo. Christian Ruiz Castro
Presidente

Certificación: La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, certifica que la presente resolución fue expedida en el GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2025.



Lcda. Kenia Sellán Hernández
Secretaria

Gad Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre

Juan Bautista Aguirre, 27 de febrero de 2025.

